



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 090-2023-ALC/MDPP

Puente Piedra, 04 de abril de 2023

### **VISTO:**

El Informe N° 133-2023-OF/OGAF/MDPP de la Oficina de Finanzas, el Informe N° 114-2023-OGAF/MDPP de la Oficina General de Administración y Finanzas, y el Informe N° 126-2023-OGAJ/MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, el numeral 20 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que "Son atribuciones del alcalde: Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal";

Que, el numeral 85.3 del artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, menciona que "A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses";

Que, el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, modificado por Ordenanza N° 422-MDPP, sostiene que "La Gerencia Municipal es el órgano de alta dirección responsable de dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión administrativa y operativa de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra; de acuerdo con la normatividad que regula y rige a los Gobiernos Locales. Por delegación del Alcalde, dirige la ejecución, a través de los órganos a su cargo, de la política institucional con la finalidad de alcanzar los objetivos estratégicos institucionales en concordancia con los planes institucionales";

Que, mediante Informe N° 133-2023-OF/OGAF/MDPP, la Oficina de Finanzas señala que realizado la solicitud de alta del representante legal de la Corporación Municipal ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT, se obtuvo respuesta en el buzón electrónico (Clave SOL) como "no presentada", donde indican que en el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad Edil, el Gerente Municipal no cuenta con facultad de representante legal;

Que, mediante Informe N° 114-2023-OGAF/MDPP, la Oficina General de Administración y Finanzas menciona que mientras no exista una delegación de facultad exclusiva por parte del alcalde para que el Gerente Municipal sea el representante legal ante la SUNAT, la





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

solicitud de alta del representante legal de la entidad edil seguirá siendo declarada como no presentada;

Que, mediante Informe N° 126-2023-OGAF/MDPP, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta viable que el Señor Alcalde delegue la representación legal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT, en el Gerente Municipal, en atención a la Ordenanza N° 422-MDPP y el T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 20 del artículo 20, y el artículo 43 de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR**, en el Gerente Municipal, la facultad de representación legal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** la notificación de la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, y la Oficina General de Administración y Finanzas, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina General de Administración y Finanzas, la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra  
-----  
RENNAN SAMUEL ESPINOZA ROSALES  
ALCALDE